



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de julio de 2022

Proceso:	Ordinario – Garantía de pensión mínima
Asistentes:	DEMANDANTE: Luis Alberto Quiróz Chavarriaga. Apoderado: Oscar Hernán Rivillas Zapata DEMANDADA: COLFONDOS S.A. Representante Legal: Apoderado(A):
Radicado:	050013105002 20210001700
Asunto:	Acta audiencia
Link expediente:	05001310500220210001700 D
Link audiencia:	https://call.lifefizecloud.com/15326455

En audiencia realizada el 9 de marzo de 2022, se requirió a COLFONDOS para que suministrara al despacho historia laboral actualizada con detalle de aportes y días, así como los dineros trasladados de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES hacia COLFONDOS, de lo cual no se observa el cumplimiento de dicha carga, por lo que se le requiere para que se allane a cumplirla, so pena de asumir las consecuencias del desacato a dicha orden.

Asimismo, se impuso al demandante de aportar los certificados de existencia y representación actualizados de AGROPECUARIA LOS PLANES LTDA Y HACIENDA CHINITA Y LA SIERRA, frente a lo cual indicó el 10 de mayo de 2022, que adjuntaba *los certificados de existencia y representación legal de las sociedades agropecuarias LOSPLANES LTDA identificada con NIT 800.214.693 y HACIENDA CHINITA Y LA SIERRA identificado con NIT 517389 la cual se encuentra CANCELADA según el reporte de la página de certificado de existencia de cámara y comercio, la cual su representante legal era el señor GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRY (fallecido). Dicha sociedad es propiedad actualmente de los herederos del causante, los cuales cambiaron su razón social llamándose hoy en día AGROPECURIA GRUPO 20 S.A. Por lo anterior señor juez solicito se oficie a la sociedad GRUPO 20 S.A, representado legalmente por los herederos del causante, esto con el fin de dar cumplimiento a la obligación de la HACIENDA CHINITA Y LA SIERRA.*

En relación con la solicitud del togado, no se accederá a la misma teniendo en cuenta que no se acredita ni el fallecimiento, ni la existencia de la sociedad, pues el NIT corresponde es al número de cédula del señor GUILLERMO GARCÍA ECHEVERRY.

Ahora bien, considera el despacho necesario reiterar el requerimiento a COLFONDOS en el sentido de allegar a este despacho historia laboral actualizada con detalle de aportes y días, igualmente deberá indicar si entre el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1995 y el 1 de febrero de 2006, el señor LUIS ALBERTO QUIROZ CHAVARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No 8.425.037, presenta alguna novedad de retiro, en

caso afirmativo, deberá indicar expresamente durante cuantos días no cotizó en cada interrupción y allegar el respectivo soporte de la novedad.

Igualmente, por la secretaría del despacho se oficiará a COLPENSIONES, para que allegue el expediente administrativo y la historia laboral actualizada de LUIS ALBERTO QUIROZ CHAVARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No 8.425.037.

Se concede un término de 10 días a ambas entidades para cumplir la carga procesal.

Se fija fecha para llevar a cabo las etapas del art. 80 del CPT y SS, para el 9 de diciembre de 2022 a las 8:30 am



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43f683c98ce68fc0b08add71835beb74c71ae462ac161312c52cad32c935c4e**

Documento generado en 28/07/2022 02:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>